



"Año del Bicentenario y de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



20:24424

## Resolución de la Gerencia de Administración N° 084-2024-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de agosto del 2024.

### VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8350-2024-MP, de fecha 31 de julio del 2024, presentado por señor Julio Maquera Challo, el Informe N° 577-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 02 de agosto del 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8350-2024-MP, de fecha 31 de julio del 2024, presentado por el señor Julio Maquera Challo, solicita permiso de trabajo sin goce de haber para los días 06 de agosto hasta el 05 de octubre del presente año, por motivo personales;

Que, mediante el Informe N° 0577-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 02 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que el servidor Julio Maquera Challo, se encuentra sujeto al Régimen Laboral N° 728 – permanente, que según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 37° señala "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley, respecto a la solicitud del plazo de licencia; desde el 06 de agosto del 2024 hasta el 05 de octubre del 2024, la norma establece un periodo de duración de hasta noventa (60) días, encontrándose lo solicitado por el servidor dentro del periodo estimado, corresponde conforme a ley, otorgar al servidor licencia sin goce de remuneraciones por motivo de asuntos particulares;

Que según lo establecido por el literal b) del artículo 110° del Reglamento de la ley de carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que, "(...) las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son...b) Sin Goce de Remuneraciones: Por motivos particulares – Por capacitación no oficializada (...)", asimismo, en el Artículo 117 del mismo cuerpo normativo establece que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto, respecto al plazo, el artículo 115, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el inciso b) del artículo 51° del Reglamento Interno de Trabajo –RIT de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, establece que: "(...)La licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la aprobación del jefe inmediato y del órgano o unidad organica a la que pertenezca, teniendo en cuenta las necesidades de servicio y la aprobación adicional a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y el inciso 17.2° refiere que "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 276, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;





"Año del Bicentenario y de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES SIN GOCE DE HABER al señor JULIAN JULIO MAQUERA CHALLO, con eficacia anticipada del 06 de agosto al 05 de octubre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

  
LIC. ADM. HUGO QUENAYA QUISPE  
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
SGGRH  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO